



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DATOS EN UNA NUBE PÚBLICA QUE CONSISTE EN EL SERVICIO PARA EL APROVISIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA QUE ALMACENA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DEL CONALEP, QUE CORRESPONDE AL PROYECTO "OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, EBIW S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA POR MARIA GUADALUPE MALDONADO HARO, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP" declara que:

1.1. "EL CONALEP" Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creo al CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnico, en el que se regulan sus facultades, del C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C MOSR811130ST1, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.2, función 2, del Manual General de Organización, en el que se regulan sus facultades para suscribir el presente instrumento por el C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA, en su carácter de DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, con R.F.C HESL6808253Z4, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.8.1.2, del Manual General de Organización, en el que se regulan sus facultades para suscribir el presente instrumento, por el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su cargo de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, R.F.C MAAL550507SY8, facultado para firmar el presente instrumento Jurídico en calidad de testigo.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", así como 71 y 85 de su Reglamento.

1.6. "EL CONALEP" cuenta con suficiencia presupuestaria con número 00433, con folio de autorización 00000041, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Administración Financiera de este Colegio a través de la Coordinación de

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Calle del Comercio 104, Ciudad de México, México, C.P. 06000
www.conalep.edu.mx





Presupuestos y Finanzas.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en, Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública No.6,564, de fecha 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Cholula Puebla, Licenciado Guillermo Pliego García, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico N-2018079854, de fecha 19 de octubre de 2018, denominada, EBIW S DE RL DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios profesionales de capacitación, consultoría, soporte técnico, instalación, programación, mantenimiento, reparación y establecimiento de equipos, sistemas y redes (software y hardware).

2.2. La C. **MARÍA GUADALUPE MALDONADO HARO**, en su carácter de Apoderada Legal, quien se identifica mediante credencial de elector con fotografía numero 0858016477015 emitida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la protocolización del Acta de asamblea General de Socios de fecha 10 de enero de 2022 mediante instrumento notarial número 79,415, otorgado ante la fe del Notario Público No. 42, Lic. Mario Salazar Martínez instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EBI180815QN9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONTES URALES 415, PISO 6, OFICINA 37, POOL, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11000

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del SERVICIO DE CENTRO DE DATOS EN UNA NUBE PÚBLICA QUE CONSISTE EN EL SERVICIO PARA EL APROVISIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA QUE ALMACENA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DEL CONALEP, QUE CORRESPONDE AL PROYECTO "OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y la propuesta técnica y económica emitidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (ANEXO A Y ANEXO B) respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" conviene con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el **monto total mínimo** de los servicios para los ejercicios fiscales de los periodos 2023, 2024 es por la cantidad de \$4,283,595.04 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$4,968,970.25 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 25/100 M.N.).

Asimismo, que el **monto total máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de los periodos 2023, 2024 es por la cantidad de \$10,708,987.60 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$12,422,425.60 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 60/100 M.N.).LO ANTERIOR EN APEGO A LA PROPUESTA ECONOMICA EMITIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (ANEXO B)

Importe mínimos y máximos con impuesto al valor agregado a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$1,713,438.02	\$4,283,595.04
2024	\$2,570,157.02	\$6,425,392.56

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL CONALEP", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato de manera mensual, expresados en moneda nacional son:

AQUELLOS MENCIONADOS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EMITIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUYO MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2 DEL CONTRATO MARCO ES POR LA CANTIDAD DE, \$337.449.38 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) Y EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 4 DEL CONTRATO MARCO ES POR LA CANTIDAD DE, \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES SIN IVA.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, SERVICIO DE CENTRO DE DATOS EN UNA NUBE PÚBLICA QUE CONSISTE EN EL SERVICIO PARA EL APROVISIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA QUE ALMACENA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES DEL CONALEP, QUE CORRESPONDE AL PROYECTO "OPERACIÓN DEL CENTRO DE DATOS", por lo que "EL PRESTADOR DE

Colección de documentos de trabajo, por favor, no los destruya, elimine o modifique. (C) 2023. Conalep, S. de RL de CV. Todos los derechos reservados. www.conalep.edu.mx





SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO A MES VENCIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP", CON LA APROBACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

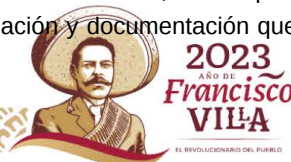
El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los correos electrónicos: hbalmoni@conalep.edu.mx y jlhernandez@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando EL IVA cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le
Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700
www.conalep.edu.mx





sea requerida por "EL CONALEP", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL CONALEP" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CONALEP"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en su ficha técnica, así como la propuesta técnica emitida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual forma parte del presente contrato.

Lugar: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá prestar el "Servicio de Centro de Datos en una Nube Pública" en los sitios que el CONALEP determine, con base a lo establecido en la propuesta técnica emitida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su apartado "Descripción Técnica del Servicio". Fecha: El servicio deberá proveerse de acuerdo con lo establecido en el "Anexo A", ajustado al contrato marco para la "Renovación de Servicios de Actualización y Soporte Técnico, Suscripción de Servicios en la Nube, Adquisición de Nuevas Licencias, Servicios Complementarios, Infraestructura IT y Servicios de Capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" de Oracle, por 20 meses naturales, comprendidos entre el 03 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024. Condiciones de entrega: El licitante deberá entregar el servicio con base a lo establecido en el punto 4 "Distribución" del Anexo A, y podrá incrementarse hasta en un 20% la cantidad del servicio prestado, conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del licitante sobre el incremento.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo determinado en su momento por el administrador del contrato para la, sustitución o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONALEP"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/05/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CONALEP" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

www.conalep.edu.mx





"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CONALEP" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONALEP" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 3 meses, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada, firmada por el Apoderado legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CONALEP" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700
www.conalep.edu.mx





b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA, con RFC HESL6808253Z4, en su carácter de DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

El Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, quien es administrador del contrato, será el responsable de calcular y notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CONALEP" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" En caso de haber tenido una contingencia mayor (desastre) en el centro de datos de la nube propuesta, se aplicará una deducción equivalente al 0.3 % del pago por cada día o fracción natural de atraso desde el momento del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, misma que se calculará sobre el monto total del contrato. En caso de incumplimiento al SLA de la falla generalizada (falla general, pero donde no existe contingencia mayor), se aplicará pena convencional del 2% del pago por cada hora o fracción natural, desde el momento del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, misma que se calculará sobre el monto mensual de la factura del mes en que ocurra el evento, considerando no más de 2 eventos por año. En caso de tener más de 2 eventos por año, se aplicará la pena descrita en el inciso a) hasta llegar al máximo del 10% del monto total del contrato. En caso de incumplimiento parcial al contrato relacionado con el servicio de nube, se aplicará una deducción equivalente al 0.3% del pago por cada día o fracción natural de atraso desde el momento del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, misma que se calculará sobre el monto total del contrato.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con los niveles de servicio (SLA's), se le aplicará una deducción por cada hora o

Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 32148, Metepec, Estado de México Tel. (55) 5601-3700
www.conalep.edu.mx





fracción natural de atraso, desde el momento del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, misma que se calculará sobre el monto mensual de la factura del mes en que ocurra el evento de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo A.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

El "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión, en el caso de que el licitante adjudicado o su personal transgredan las políticas y acuerdos de confidencialidad o realicen actividades que, sin autorización de la Institución, expongan la información institucional o incumplan con la legislación en materia de protección de datos personales.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice el pago de la deductiva a través de notas de crédito, a favor de "EL CONALEP". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CONALEP", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Por atraso total en la entrega del servicio dentro de la vigencia del contrato, "EL CONALEP" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.

- Por atraso parcial en la entrega del servicio dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 10% del servicio no entregado

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos "EL CONALEP"

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación

Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700
www.conalep.edu.mx





aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CONALEP" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CONALEP" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin

www.conalep.edu.mx





necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CONALEP"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CONALEP"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONALEP", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada dar



o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700
www.conalep.edu.mx





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CONALEP" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CONALEP", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CONALEP" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CONALEP", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Centro de Atención de Usuarios, Carretera México-Toluca, s/n, Col. Las Cañadas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700
www.conalep.edu.mx





“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL CONALEP” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA	DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	HESL6808253Z4
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C
EBIW S DE RL DE CV	EBI180815QN9

Cadena original:

35e25483d68e51ee6ef133914f5ea4b1656b23518d4a7252d98cbb0af50ea1f77e0863e720ecbc7fd69ae0c3d0530ff4768254572d429d930d0d6718

Firmante: JOSE LUIS HERNANDEZ SANTANA
RFC: HESL6808253Z4

Número de Serie: 00001000000507124581
Fecha de Firma: 25/04/2023 18:57

Certificado:

[illegible]

Firma:

Y0+bnukS30Uqp/ubEO2a43b98HKxbFAUqmogd4v5obveoB8S62QZJ2E7DLs7cZyWGiogeNjrvHj/TioJDZvKsV7eHA09PJ3Mq7r0S1hK0Z+X866BbFDX+SzsQnb9fp9hYQ8eaS51M1xPTZ7ToPuWxYiZ11soHwksC95GLCUP0SiJy1fVSNVp0dz0Yp/omyMf96tR9bkn6sqosQY5TUmMyPhikrTExavCgs6LB9XwKf1ZXR/AByn8HpftouYc7rTPBCz0sbWmTAJqJsczcQ0+Uhd4v9byks+wJ1k/7h5+9x6wbK9dIDFOLnQhksC8TiseZPUG0gDkCEh4Q==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON
RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 00001000000519398677
 Fecha de Firma: 26/04/2023 13:24

Certificado:

[illegible]

Firma:

ITxKL5GQkQwqtJQz0sIM/QLrTECHShgM0fgerPuyxUjBd/DazK1P4vzv3QDEf0QG6Z5INNHHwE+/o3iB3fGhxSVYKooobnGryuWuHm4u0KXL5g7TABPPLiSdmrn4wM0qau/LG+VR2gD60vnuYm3srQWwZ2wX0cwiY/DJKH6P56G3Cjhu1j5u3n2q74FR5L13VNcD0qcxekNtLggyw0vscTJsZlrrURp0+86j7eaaEXbbccpjrclzEYtQxy1xtmmRAYkK37w/Zv5Ppay2T9cTo/19Ije9uPQkZjPYNy8Xwvexw4sf1Wjdb7wx4tiqntJ

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ
RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 00001000000505990448
Fecha de Firma: 26/04/2023 17:30

Certificado:

[illegible]

Firma:

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700
www.conalep.edu.mx





nbBUg1pz8smHRr5e+b1MZKgjwhxLNZgEtF1/TJSqVU4+QXnMm1fGLab+bTXnKdJLXegBY1nCcFKvWcwv48UDPp7mEvQ1T0E10uSS0mFMxlyvpoIuphblFAjwfwS3zv5TwtI1V9uyfKpGQkEFyhiLSfCmTxYwTXP
+giqX/N/s1JMOCd6PVLUMBdQM5NFhvLu5W07PEgrwhFb8zpsAdNvNym/zSEYRwQd9vLRp+g0e3CGz0oEvYfIHAYPJi0MLAYS34ASeYuhKhIS03529iVoIi/oqib79WLWckpTaf2TSpK/Dr8E/9XmkUyqKtJNWO
Ysc1dz8zc4tHs0vNk1Bx2w==

Firmante: EBIW S DE RL DE CV
RFC: EBI180815QN9

Número de Serie: 00001000000514169482
Fecha de Firma: 27/04/2023 14:00

Certificado:

MIIGNzCCBB+gAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQxNjk0ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbD8BVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhRy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBEMBTAA2MzAwMgswCQYDVQGEWJNWDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRU1PQzEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcWnZAXtk4zMVwWwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwGQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA3MjcwMzExMTVaMIIHTMRsw
GQYDVQDEEXJFQk1XIFMgREUGUkwgREUGQ1YxGzAZBgNVBCKTEkVCSVcgUyBERSBSTCBERSBDVjEbmBkGA1UEChMSRUJJVYBTIERFIFJMIERFIENWMQswCQYDVQGEWJNWDEmMCQGCsQ6SiB3DQEJARYXbwFyawx1
cGVfMjAwMEB5YWhvby5jb20xJTAjBgNVBC0THEVCSTE4MDgxNVF00SAvIE1BSEc20TA2MTE40TIXhAcBgNVBAUTFSAvIE1BSEc20TA2MTFNREZMUKQwMzCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQAGggEPADCCAQoCggEB
Aic+DUBhCwOIwRnfne7T8vh8Yyk0IjxBdpXbikxYhsxSG4i7cA82pUrag/j1/p0y2eVft/UztgZ9nG0/rwOexnsR+wmP1SR+1wPGVaxbh8hV2PXac1ykp4cxx41kQvKdGf7HMy+00CeNrYkVBlenvY91abfTf9/W
TcspvEf1FBtBWuympb0S2pAiUwxjDxUAPgrId50YSwEvtuPDYm+sz6JRTBr1G3FC1r0rMoQgH36t5Xpq4SPz1rZIS92PhBkM9BSVDBkb5CERaVh30KQhd6U6IEBs3bSpdXAF6mGwP/Bidw7yp1Xxqz5gKp6FZ
Wi6SngQsJNKS9dZs3UYrJmkCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOC
AgEAOH7CgnKByUHNTg7CKXJuZfcameexV1Rt6EdC2var4QDQVYqMPE0Sw0n5rN/sh1ghxhedMKrU0Crh717pLuLD1wC7UxyRV2qLQHP9jx1h0dgo8wpyTop+s3duAR579BwC7VJ1AA9EQmbs3z701TxKV1r0o0pg
D/JIOJOYZ/S6R3jnd6bVBIqGFJl043xwfdAHKFvqMVu0FYL8mMbECfJEKJ2DK0P3SQHZ5W91y7LQHx+ptSUUQmhYa3t3W88nvJoan737Gack7LaHecwH6BtXpXy7p4zPk7tCBZ7D0K1TwaLbiIapcBUCULq26u
BkYF+ZMu06gGuIIIF/Jouc7XYg1nDdNeohTuyLg1hHYwTJLOH39iVa8ePUZakpYL4x17+1E3XBqC0BC9oQgt+aSpegg7qkbVUHSmdf+tYc1XiFe5SheYeWew7cbU8BQ2hfIvD5wb54oc610eJHo1VtnZP4XMPM
Dq0uLsgTSRYmdxwYEZSE9q1AuK+kdPvLiEeGRZF026IHIccntg1KZD1ak6au7NokGb1/enLaxeDwhT1PDAYzL600iSDg710xC4/1d53G+0rmfijz0P+8/0YVrx17K2MoHvyq9e+jfWqn4eay6Jsg5MxqA1+Z+7r
gQbrtByxdrNAZR89eey6Fr9ePAv0P0qb5Lr227Umdp9Ayw=

Firma:

C34GSHjRaTQJHTI11HX3rJRBOAEb0K5PBNDHR4ENJqvwdFuby7EEHV5RCW03SWVZMF0rEZWIE0E5f7vf3KVLKbxAsQ1019e1WnR+aS7DdrRPz9whi1DjWgsBK3Z9IN1+MzMkkCRNMGRJI/Fd8GkIZWE0y9puzxP8
JYCUvtH0E4tVyl0h1q2VkhHCJJs/j6t+whRkroKk6QIZE9gQEcfZ8DqjPC2CdayRworiQMBebtTfj+/evWYKuwnL8ogM6N0WvZkg0EBv87k0IPsUC+0hzH71/X6S7cm7mF5IjeZq/SHqScHqSHgIw07RRU7LG607b
IjROFvn6p/2VRnALBGB7EW==